PROYECTO DE LEY SOBRE

PASIVOS AMBIENTALES

Objeto del proyecto: "Establecer la definición de pasivo ambiental, así como fijar lineamientos para la política pública que propenda por la adecuada y oportuna atención de pasivos ambientales en Colombia"

Julia Miranda

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

NUEVO LIBERALISMO

PASIVOS AMBIENTALES: UNA DEUDA QUE SE HA TRATADO DE SALDAR, PERO NO SE HA PODIDO

Los **Planes Nacionales de Desarrollo** de cada gobierno incluyeron un concepto de pasivos ambientales pero **no lograron desarrollar una política publica** ni legislar sobre la materia:

2006
2010

PND 2006-2010 y PND 2010-2014:

Ambos Planes de Desarrollo **evidenciaron la necesidad de elaborar una propuesta metodológica** para identificar y gestionar los pasivos ambientales (énfasis en minería, explotación de hidrocarburos y agrícolas).

2014

PND 2014-2018:

Este Plan **buscaba formular política para la gestión de pasivos** (única definición de pasivos ambientales y mecanismos e instrumentos técnicos, jurídicos y financieros para su gestión y recuperación).

PASIVOS AMBIENTALES: UNA DEUDA QUE SE HA TRATADO DE SALDAR, PERO NO SE HA PODIDO

2018

PND 2018-2022:

Se compromete a formular el proyecto de Ley. Igualmente, **se diseñarán y adoptarán los protocolos y guías técnicas de identificación, prevención e intervención de pasivos ambientales**, el plan de acción con las prioridades de intervención, el sistema de información y financiación.

Instituciones como la **ANLA y el DNP** reconocen que **existe un vacío normativo** referente a Pasivos Ambientales.

SENTENCIA DEL 4 DE AGOSTO DE 2022 DEL CONSEJO DE ESTADO

1. El Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible **deberán elaborar un inventario de pasivos ambientales** mineros-PAM, y posteriormente, adoptar un e implementar un plan preventivo y correctivo de estos pasivos ambientales.

2. Exhortar al Ministerio de Minas y Energía y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que **preparen, revisen y formulen proyectos de ley**, así como los proyectos de reglamento relacionados entre otras cosas, con la regulación de pasivos ambientales.

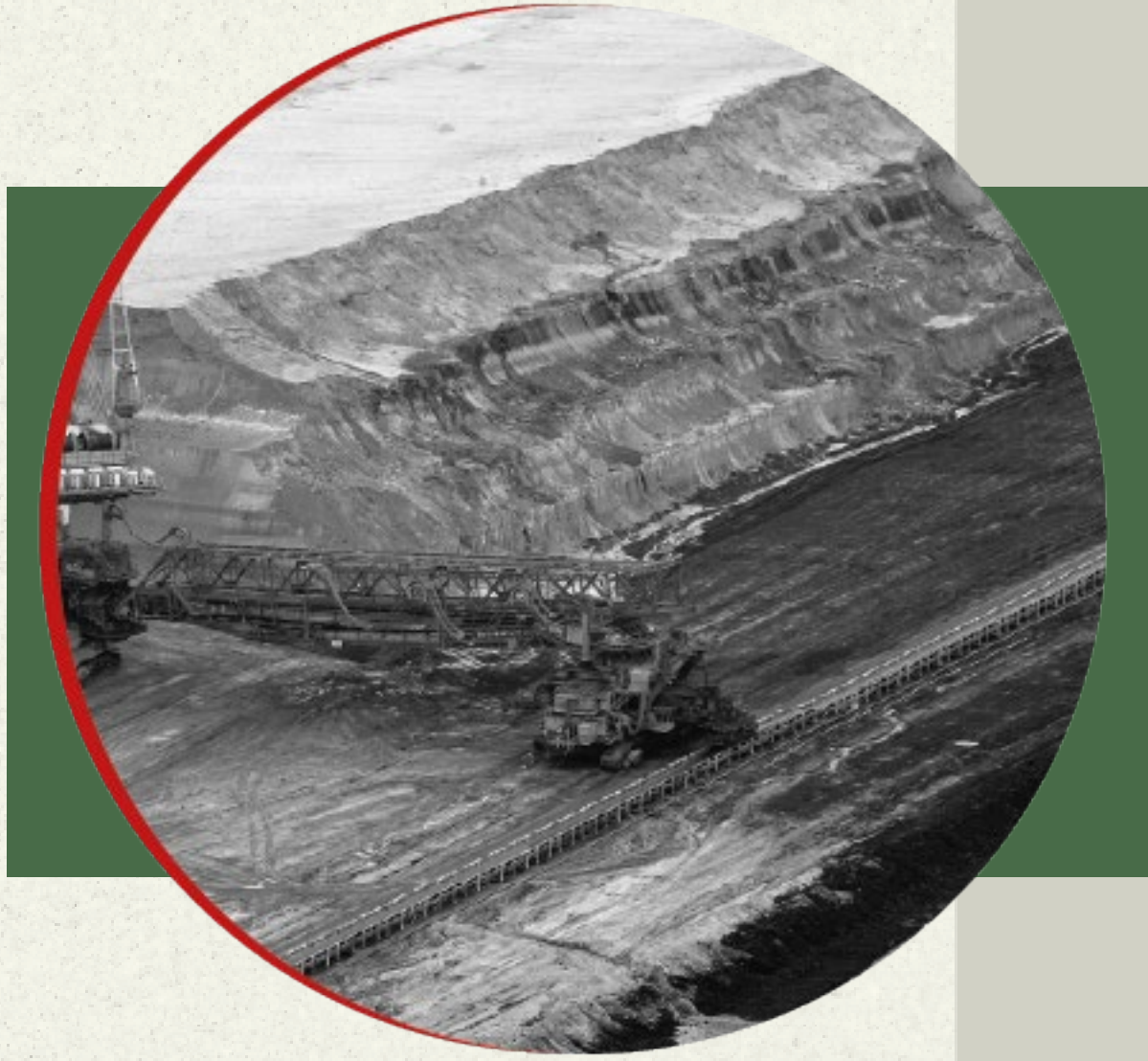

Sitios con sospecha de pasivos ambientales por sector que lo originaria

Datos según estudio que contrató el Ministerio de Ambiente en 2016
Elaborado por el Equipo de la UTL de la Representante Julia Miranda

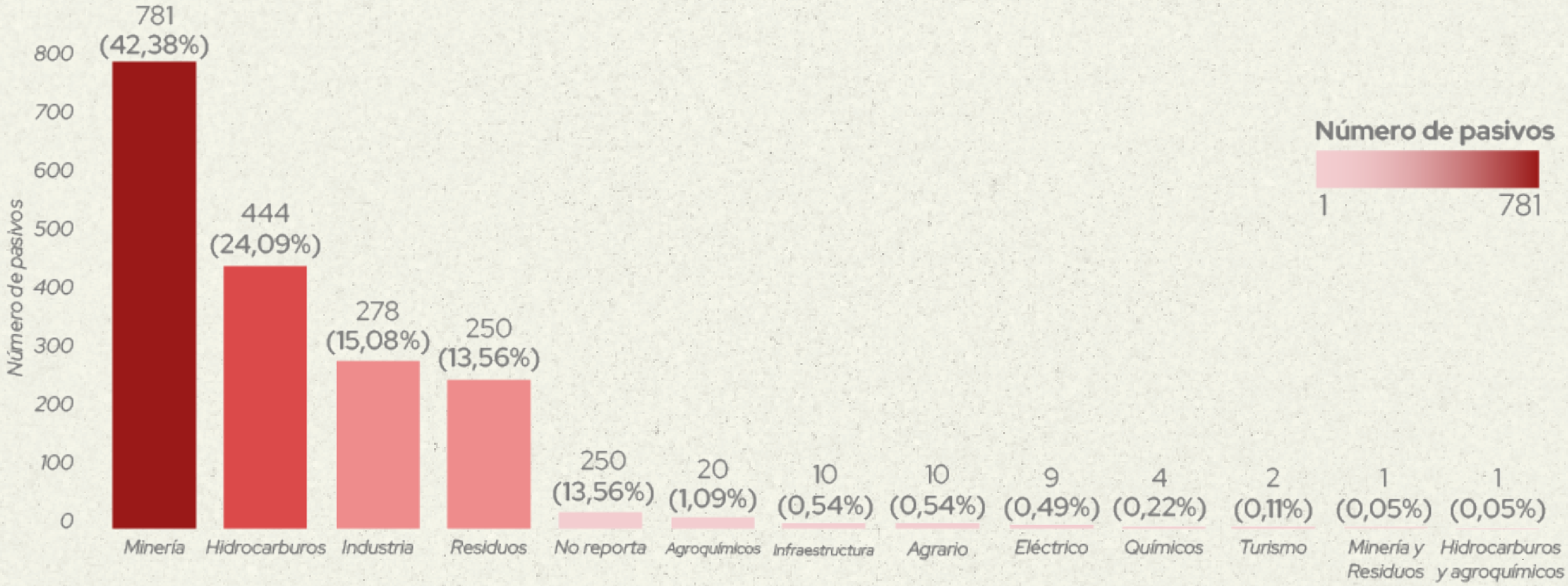

Son **1.843 pasivos ambientales registrados** en el estudio de Innova (2016)

Este proyecto responde a la necesidad de **contar con una definición útil y acotada**, que permita identificar y gestionar los pasivos ambientales.

Provee **lineamientos** generales y suficientes al Gobierno para la formulación de **una política pública.**

Otorga **facultades para intervenir: CARs, entidades sectoriales y entes territoriales.**

Crea mecanismos importantes como el Comité y el Registro Nacional de Pasivos Ambientales.

Fortalece las medidas compensatorias y modifica la caducidad definida en el proceso sancionatorio ambiental.

DEFINICIÓN PROPUESTA DE PASIVO AMBIENTAL

Este proyecto define un pasivo ambiental como un impacto ambiental negativo susceptible de ser medido, ubicado y delimitado geográficamente. Causado por proyectos, obras o actividades humanas:

Autorizadas o no autorizadas

Identificado con posterioridad a la finalización del proyecto, obra o actividad que la provocó

Que **no fueron oportunas** o adecuadamente manejados

Que **genere un nivel de riesgo no aceptable** a la salud humana o al ambiente.

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES QUE CREAMOS CON EL PROYECTO DE LEY:

ARTÍCULO 4: PLANES DE GESTIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES

1. Las autoridades administrativas **deciden los términos de referencia para el plan de gestión del pasivo**. Establece plazo, hace seguimiento y puede imponer medidas preventivas y sancionatorias.

2. **Si no hay responsable o hay incumplimiento del responsable**, la autoridad ambiental **debe diseñar e implementar el plan de gestión del pasivo** ambiental.

3. La autoridad ambiental convoca a entidades territoriales, cabeza del sector administrativo causante del pasivo ambiental y el sector salud cuando se requiera. Todas estas concurren técnica y financieramente.

4. **Garantizar participación de la comunidad y la academia.**

5. Las otras autoridades administrativas pueden aplicdar sanciones y las acciones judiciales.

ARTÍCULO 5: POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES

Dentro del año siguiente a la publicación de la presente ley, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo de las entidades que consideren necesarias, **definirán y pondrán en marcha la Política Pública para la gestión de pasivos ambientales**, con su respectivo plan de acción y seguimiento.

ARTÍCULO 6: REGISTRO DE PASIVOS AMBIENTALES

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo del IDEAM, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley**, creará, reglamentará, administrará y pondrá en funcionamiento el Registro de Pasivos Ambientales** (REPA), en el cual se brindará **información clara, completa y oportuna sobre el inventario de pasivos ambientales** y la gestión de los mismos.

ARTÍCULO 7: COMITÉ NACIONAL PARA LOS PASIVOS AMBIENTALES

En el marco del Consejo Nacional Ambiental, **créase el Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales.** Este comité tendrá a su cargo la **coordinación interinstitucional** necesaria para la gestión de los pasivos ambientales, la **priorización de la gestión** de pasivos ambientales y el **impulso a la elaboración de la política pública** que ordena la presente ley y su seguimiento. Así mismo, realizará el seguimiento de las órdenes judiciales en materia de pasivos ambientales.

Podrán conformarse en su interior, **mesas técnicas de apoyo**, que generen la información y lineamientos técnicos necesarios para orientar la gestión de los pasivos ambientales. En **estas se garantizará la participación de la academia y la sociedad civil.**

MODIFICACIONES AL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL

- Refuerza medidas de **prevención: AA identificación y orden de gestión de impactos para prevenir pasivos ambientales.**

- Modifica la caducidad de la acción sancionatoria ambiental: caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción **o de haberse manifestado el impacto ambiental negativo.**

CONCLUSIONES GENERALES:

Este proyecto salda una **deuda histórica** para la legislación ambiental colombiana.

Este es un primer paso. Vendrá **un segundo paso con la política pública** y un **tercer paso con los instrumentos legales**, técnicos y financieros que se requieran.

Julia Miranda
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
NUEVO LIBERALISMO

JuliaMirandaLo
JuliaMirandaLondono